

AV
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00289-00

Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el apoderado demandante solicita la terminación del proceso, para lo que estime conveniente ordenar. Bucaramanga, 31 de Mayo del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta y Uno (31) de Mayo del dos mil veintiuno (2021)

Analizadas las diligencias y la constancia que antecede, observa el Despacho que obran solicitudes de terminación del proceso presentadas por el apoderado de la parte demandante mediante correos electrónicos fechados del 20 de mayo de 2021 (anexo virtual N° 5, 7 y 9 C1), así como el levantamiento de medidas cautelares, devolución de títulos de deposito judicial y desglose de los títulos valores; no obstante, dentro del trámite procesal se deja ver que la dirección de correo electrónico que siempre fue empleada por el apoderado demandante para arrimar los memoriales al expediente fue la ofsierracastro@yahoo.com, sin embargo, llama la atención que los memoriales con que se pretende la terminación del proceso provienen de la dirección de correo electrónico ofsierracastro@gmail.com, lo que hace necesario que el apoderado demandante ACLARE tal situación y/o remita el memorial desde la cuenta de correo que ha venido siendo utilizada para tal fin y que refiere en la marca de agua de sus memoriales.

Además para que se sirva aclarar a favor de quien se deben cancelar los títulos valores consignados a favor del proceso. Por lo anterior, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE a la solicitud de terminación del proceso allegada por el apoderado de la parte actora, hasta tanto no **ACLARE** al Despacho lo expuesto en la parte motiva del presente y/o allegue su memorial desde la cuenta de correo electrónico empleada anteriormente y referida en el escrito de la demanda.

SEGUNDO: ACLARAR a favor de quien (si del demandante o del demandado) se deben cancelar los títulos valores consignados a favor del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO